

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 JUL 2013



VISTOS : El INFORME N° 142-2013/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Julio del 2013; MEMORANDUM N° 801-2013/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Julio del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 585-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Junio del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 088-2013/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 26 de Junio del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; **ACTA DE ACUERDO DE PARALIZACION DE OBRA POR EFECTOS DE LLUVIAS INTENSAS**, referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo, para la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS-DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el SISTEMA A SUMA ALZADA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 045-2013/CONS.RY**; de fecha 13 de Junio del 2013, el representante legal del Consorcio Río Yangas, solicito a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; Ampliación de Plazo parcial por 80 días calendarios, precisando que con fecha 08 de Febrero 2012, el consorcio realizo la ejecución del cartel de obra, que con fecha 07 de Febrero del 2013, mediante carta N° 007-2013-CRY, el representante legal del referido consorcio solicita la paralización de la obra, a partir del 01 de Febrero del 2013, por motivos de intensas lluvias que hacen intransitable el ingreso y la continuación de la ejecución de la obra, constatada por la supervisión el día 31 de Enero del 2013, por lo que de conformidad al Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado solicitan la ampliación de plazo concerniente a la obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA"**.

Que, con **ACTA DE ACUERDO DE PARALIZACION DE OBRA POR EFECTOS DE LLUVIAS INTENSAS** de fecha 11 de Febrero del 2011, se reunieron de una parte el Gerente Sub Regional y el representante legal del Consorcio Río Yangas, para suscribir el Acuerdo Único, aceptando paralizar la obra por espacio de 90 días calendarios a partir del 01 de Febrero del 2013, al 01 de Mayo del 2013, por lo que no se reconocerá el pago de Mayores Gastos Generales por el periodo de 90 días, la misma que no generara a las partes ningún tipo de obligación. Debiendo señalarse que ambas partes cumplen lo indicado en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Que, mediante **INFORME N° 088-2013/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA** de fecha 26 de Junio del 2013, el Inspector de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA"**, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana, 03 JUL 2013

Contratista Consorcio Río Yangas, precisando que mediante CARTA N° 045-2013-Consorcio Río Yangas de fecha 23 de Junio del 2013, el contratista solicita a la inspección la ampliación de plazo por 80 días calendarios, debido a la paralización de la obra por las continuas precipitaciones pluviales ocurridas en la zona donde se construye la obra y también al intransitabilidad de la trocha carrozable Yangas Sapillica, la cual esta amparada en el Acta de Acuerdo de paralización de obra por efectos de lluvias intensas que contempla una paralización de obra por 90 días calendarios. De acuerdo al Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 021-2009-EF, lo solicitado por el Contratista es por la causal 3) caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobado siendo de opinión otorgar la ampliación de plazo de 78 días calendarios que le corresponden con la finalidad de continuar y culminar la ejecución de la obra.

Que, mediante **INFORME N° 585-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 26 de Junio del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el contratista Consorcio Río Yangas, precisando que debe declararse Procedente la ampliación de plazo por 78 días calendarios solicitada por la empresa contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**, debido a la paralización de obra por las continuas precipitaciones pluviales ocurridas en la zona donde se construye la obra y también a la intransitabilidad de la trocha carrozable Yangas Sapillica, la cual esta amparada en el Acta de Acuerdo a la Paralización de obra por 90 días calendarios e indica como fecha de reinicio de las actividades de ejecución de obra el 01 de Mayo del 2013, por lo que comparte la opinión del ingeniero inspector de obra quien al evaluar la causal **APRUEBA** la solicitud de ampliación de plazo por 78 días calendarios, a favor de la referida empresa contratista.

Que, mediante **MEMORANDO N° 801-2013/GRP-401000-401400** de fecha 01 de Julio del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe Declararse **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial por 78 días calendario solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, referente a la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILICA PROVINCIA DE AYABACA"**, debido a la paralización de la obra por las continuas precipitaciones pluviales ocurridas en la zona donde se construye la obra también a la intransitabilidad de la trocha carrozable Yangas Sapillica, la cual esta amparada en el acta de acuerdo de paralización de obra por efecto de lluvias intensas que contempla una paralización de obra por 90 días calendario como lo indica como fecha de reinicio de las actividades de ejecución de obra el 01 de Mayo del 2013.

Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 045-2013/CONS.RY**; de fecha 13.06.2013, el representante legal del Consorcio Río Yangas, solicito Ampliación de Plazo parcial por 80 días calendarios, precisando que con fecha 08.02.2012, el

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 007-2013-GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 03 JUL 2013

consorcio realizo la ejecución del cartel de obra, que con fecha 07.02.2013, con carta N° 007-2013-CRY, el representante legal del referido consorcio solicita la paralización de la obra, a partir del 01.02.2013, por motivos de intensas lluvias que hacen intransitable el ingreso y la continuación de la ejecución de la obra, constatada por la supervisión el día 31.01.2013, por lo que de conformidad al Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado solicitan la ampliación de plazo concerniente a la obra: "CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILICA PROVINCIA DE AYABACA".

Que, con ACTA DE ACUERDO DE PARALIZACION DE OBRA POR EFECTOS DE LLUVIAS INTENSAS de fecha 11.02.2011, se reunieron de una parte el Gerente Sub Regional y el representante legal del Consorcio Rio Yangas, para suscribir el Acuerdo Único, aceptando paralizar la obra por espacio de 90 días calendarios a partir del 01 de Febrero del 2013, al 01 de Mayo del 2013, por lo que no se reconocerá el pago de Mayores Gastos Generales por el periodo de 90 días, la misma que no generara a las partes ningún tipo de obligación. Debiendo señalarse que ambas partes cumplen lo indicado en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Que, con INFORME N° 088-2013/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA de fecha 26.06.2013, el Inspector de la Obra: "CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILICA PROVINCIA DE AYABACA", emite opinión sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, precisando que mediante CARTA N° 045-2013-Consorcio Rio Yangas de fecha 23 de Junio del 2013, el contratista solicita a la inspección la ampliación de plazo por 80 días calendarios, debido a la paralización de la obra por las continuas precipitaciones pluviales ocurridas en la zona donde se construye la obra y también al intransibilidad de la trocha carrozable Yangas Sapillica, la cual esta amparada en el Acta de Acuerdo de paralización de obra por efectos de lluvias intensas que contempla una paralización de obra por 90 días calendarios. De acuerdo al Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 021-2009-EF, lo solicitado por el Contratista es por la causal 3) caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobado siendo de opinión otorgar la ampliación de plazo de 78 días calendarios que le corresponden con la finalidad de continuar y culminar la ejecución de la obra.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que *"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 JUL 2013



Plazo numeral 3) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Tal y conforme es de verse los asientos 44 y 45 del cuaderno de obra, debido a las condiciones climáticas (Lluvias torrenciales y la densa neblina), indicando técnicamente que es imposible continuar con la ejecución de las labores en obra debido a factores climáticos que no garantizan la buena ejecución de los trabajos.



Que, estando conforme al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone ***"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra"***. Así mismo lo solicitado se encuentra enmarcado en el Artículo 200 del mismo cuerpo normativo en su numeral 3) sobre casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados.



Máxime aun debemos establecer que la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal de la Empresa Contratista Consorcio Río Yangas cumplió con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial por 78 días calendarios solicitada por la referida empresa contratista. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 142-2013/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Julio del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 JUL 2013

GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo en **setentaiocho (78) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**, mediante la CARTA N° 0045-2013/CONS.RY de fecha 23 de Junio del 2013, para la Ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS- DISTRITO DE SAPILICA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"** materia de la Adjudicación Directa Pública N° 11-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Enero del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO YANGAS**; en su domicilio ubicado en Calle Scipion Llona N° 184 – Urbanización Pay Pay, del Distrito y Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Ing. Miguel Ángel Maza Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL